MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 110-CPS-247-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
CONTRATISTA	SEGURIDAD THOR LTDA
NIT	900.497.761-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (130.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA	EL SANTUARIO, 16 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: El señor **FARID RODRIGUEZ CAUSIL** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.068.581.664 en su calidad de Secretario General y de Gobierno, debidamente facultado por el Decreto Municipal N°021 del 16 de febrero de 2021 (decreto delegación de la contratación), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra la empresa SEGURIDAD THOR LTDA. Identificada con NIT 900.497.761-4, representada legalmente por el señor JAIRO ANTONIO ASCANIO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 88.277.385 y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso contractual derivado de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-004-2026.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los llamados y observaciones del Municipio tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Presentar informes de actividades con cada pago a la Supervisión designada que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por parte de la Supervisión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar y acreditar mensualmente el pago de los mismos.
13. Guardar la reserva de confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato
16. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

    a. Procurar el cuidado integral de su salud contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El recurso humano debe estar capacitado, por escuelas legalmente constituidas y habilitadas según la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y haber aprobado el examen psicofísico.
2. La Empresa debe tener experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el Servicio de Seguridad a fin de garantizar el orden
3. El personal debe tener habilidades y conocimientos básicos en: primeros auxilios (manejo de heridas, hemorragias, fracturas), saber qué hacer en caso de siniestros, agresiones, acciones de delincuencia, conocimiento en prevención y control de incendios, capacitación en relaciones humanas, seguridad interna y externa, servicio al cliente.
4. Contar con equipo de comunicación y arma en perfecto estado de funcionamiento en los puestos de vigilancia.
5. El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula de ciudadanía y libreta militar) e identificado (credencial y placa).
6. El funcionamiento de los equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, y su instalación la cual no puede generar costo alguno para la Entidad, así como, no debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en los inmuebles municipales
7. En caso de que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique pago alguno por el costo del bien objeto de reposición para el Municipio.
8. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la supervisión del contrato designado por el Municipio y el coordinador designado por la empresa, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario del Municipio, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, si es el caso.
9. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Plaza de Mercado del Municipio de El Santuario, supervisando de manera eficaz garantizando la protección de los bienes encomendados, ya sea por hurto o por siniestro,informando las novedades que se presenten en estos a la Supervisión.
10. Ejercer control permanente de ingreso y salida de personas, mercancías y vehículos, verificando autorizaciones cuando sea requerido.
11. Realizar rondas periódicas de inspección en todas las áreas de la plaza de mercado, con el fin de prevenir actos delictivos, daños o situaciones de riesgo.
12. Velar por la seguridad y convivencia dentro de las instalaciones, evitando alteraciones del orden público.
13. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier novedad, incidente o situación irregular que se presente durante la prestación del servicio.

14. Llevar registros diarios de novedades, ingresos, salidas y demás eventos relevantes en los formatos establecidos.
15. Apoyar en la apertura y cierre de las instalaciones de la plaza de mercado, conforme a los horarios definidos por la administración municipal.
16. Coordinar con la Policía Nacional y demás autoridades competentes en caso de situaciones que requieran su intervención.
17. Verificar el estado de puertas, rejas, cerraduras, iluminación y demás elementos de seguridad, informando oportunamente cualquier anomalía.
18. Prevenir la ocurrencia de hurtos, actos vandálicos o cualquier situación que afecte la integridad de las personas o los bienes.
19. Portar y mantener en adecuado estado el uniforme, elementos de dotación y equipos asignados para la prestación del servicio.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad, normas legales vigentes y lineamientos establecidos por la entidad contratante.
21. Garantizar la prestación del servicio en los turnos establecidos, sin interrupciones.
22. Atender de manera respetuosa y oportuna a los usuarios, comerciantes y visitantes de la plaza de mercado.
23. El Municipio, podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias de la Administración Municipal.
24. La Administración Municipal podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.
25. La Administración Municipal comprobará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, el Decreto 3222 de 2002 y demás normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada y en este documento, a través de la supervisión del contrato.
26. El contratista deberá responder por la pérdida o daños de los bienes del MUNICIPIO, de los empleados o particulares, que se presenten durante y en el lugar donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, previo agotamiento de Debido Proceso al que debe someterse el siniestro ocurrido, ante la autoridad judicial que corresponda.
27. Obtener información sobre el personal que se ubica en cada una de las sedes del MUNICIPIO, turnos prestados y actividades realizadas.
28. Adoptar medidas y controles de seguridad que garanticen las rondas en el municipio, se verificara los puntos y rondas mediante sistema GPS y control de rondas códigos QR.
29. Garantizar el relevo de vigilantes comprometiéndose a que los descansos estén debidamente ajustados a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 4950 de 2007, en concordancia con la circular externa N° 20241300000445 tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.
30. Presentar al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de la ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: el proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones específicas para cada uno de los puestos de vigilancia Ronderos armados.
31. Realizar la supervisión periódica para cada puesto dejando constancia en el libro del respectivo puesto de vigilancia.

32. Suministrar para cada servicio los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente, como mínimo la empresa de vigilancia entregará: libro de minuta para cambio de turno, equipos de y/comunicación, control rondas y los demás exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
33. Expedir al personal operativo la credencial de vigilancia y seguridad privada para el servicio concreto requerido por el contratante.
34. Realizar el suministro con personal capacitado en los oficios del objeto del contrato y Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
35. Presentar con cada pago un informe detallado, en el cual se debe realizar la relación de los servicios prestados dentro del tiempo de facturación en el cual se evidencie el nombre del vigilante, desarrollo de las actividades, así como la presentación de medio digital de las copias de las minutas que deben diligenciarse en su actividad.
36. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
37. Desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.
38. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

REQUISITOS, DOTACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

1. El personal que asigne la compañía debe ser de su confiabilidad y capacidad para atender debidamente los intereses del Municipio de EL SANTUARIO.
2. De igual forma, el personal asignado para el servicio de seguridad reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo y utilización de armas de fuego puestas a su servicio para la ejecución de su labor, que garanticen una óptima prestación.
3. Así mismo, para prestar el servicio, debe poseer los elementos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como son uniformes, gorra, placa, carné, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, radio de comunicaciones y demás elementos mínimos para llevar adecuadamente la bitácora de novedades y/o de visitantes.
4. La empresa contratista ejercerá control efectivo que ayude a integrar el personal contratado con el personal de planta en el logro de los objetivos, realizar supervisión o visitas periódicas a los diferentes lugares, verificando las labores desarrolladas, calidad del servicio. Deberá suministrar los reemplazos que tuvieren que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES

1. EL MUNICIPIO comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya conocido la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia al contratista.
2. El MUNICIPIO, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes de la empresa o el comprobante de egreso de materiales, así como su cuantía, si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación.
3. Una vez demostrada la ocurrencia de la pérdida o daño por parte de la autoridad judicial que corresponda y cuya responsabilidad sea indelegable al contratista, este tendrá ocho (8) días contados a partir de ella, para reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades.
4. El MUNICIPIO declarará el incumplimiento de las obligaciones contractuales e impondrá una multa equivalente al valor del bien ó bienes dañados ó perdidos. No obstante, lo anterior, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
5. Será responsable EL CONTRATISTA, cuando dichos bienes estén bajo su custodia o se les hubiere entregado en forma temporal para su cuidado. Los términos y el procedimiento de reclamación, será el mismo que se fija para las pérdidas o daños de los bienes del MUNICIPIO. En todo caso la entidad se reserva el derecho de hacer efectivo el valor de los perjuicios que le causen dicho incumplimiento, y de hacer efectiva la garantía constituida.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer control y supervisión sobre la correcta ejecución del contrato.
3. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
5. Expedir el Registro Presupuestal.
6. Designar un Supervisor del contrato.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en: pagos parciales una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Santuario efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Santuario, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 486 del 30 de abril de 2026.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **PARÁGRAFO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE.

NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de

incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO 3°:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al municipio de El Santuario para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Sección 3 “Garantías” Subsección I “Generalidades” del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA, una vez suscrito el contrato deberá constituir en favor de la entidad, las siguientes garantías, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de El Santuario.

AMPAROS EXIGIBLES	**MONTO Y VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la secretaria general y de Gobierno, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía

con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la secretaria general y de gobierno, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**. 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos, manual de supervisión e interventoria y certificado de delegación de supervisión.

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE EL CONTRATISTA: Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato de prestación de servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2**°: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido

el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia.